

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR EL MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARÍA DE FINANZAS, EL LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y POR EL LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑOZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 14 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, sujeto a su disponibilidad presupuestaria, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente **Anexo de Ejecución**, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021.

II.3.- Que el Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.4.- Que la Lic. Ariana García Vidal, Secretaria de Finanzas, asiste a la suscripción del presente

Anexo de Ejecución porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 27 de septiembre de 2024.

II.5.- Que el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del presente **Anexo de Ejecución** porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 4 de febrero de 2022.

II.6.- Que el Lic. Sergio Arturo Aguilera Muñiz, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del presente **Anexo de Ejecución** porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 1 de septiembre de 2022.

II.7.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la medida de sus posibilidades presupuestales, dotará a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí con un subsidio anual.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Francisco I. Madero No. 100, Zona Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con domicilio legal en la capital de la Entidad, posee personalidad jurídica, está dotada de autonomía, y cuenta con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 24 de febrero de 2022.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en el artículo 15, fracción III de su Ley Orgánica y por tanto cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Álvaro Obregón N°64, Colonia Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

6/10/26

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de \$3,043'123,250.00.00 (TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,526'844,594.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$516'278,656.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una

sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEUI, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que por ningún motivo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos, siempre y cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** cuente con la disponibilidad presupuestaria.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a **"LA SEP"** durante los **30 (treinta)** días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a **"LA SEP"** previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b).- Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las Instancias competentes de fiscalización ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**;

d).- Emitir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP", a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGEUI;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único** y en sus Contratos Colectivos de Trabajo vigentes al momento de la suscripción del presente Instrumento, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en los términos de la Cláusula Quinta de este instrumento y con estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones Institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la transformación digital que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "**LA SEP**", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "**APARTADO ÚNICO**" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" entreguen los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables; por parte de "LA SEP"; al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL"; al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD"; a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el 14 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

Dr. Ricardo Villanueva-Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

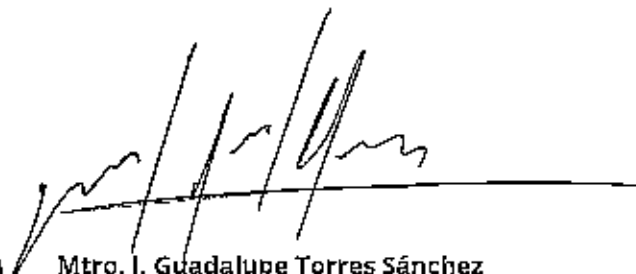
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de San Luis Potosí

373

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

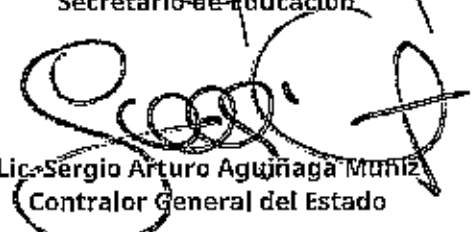

Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

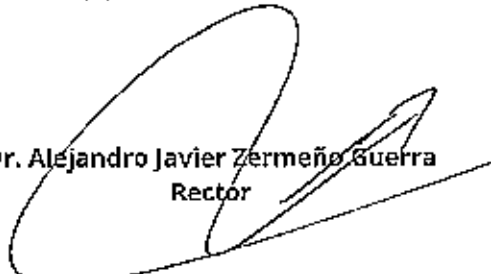

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades


Lic. Ariana García Vidal
Secretaría de Finanzas


Lic. Juan Carlos Torres Cedillo
Secretario de Educación


Lic. Sergio Arturo Aguirre Muñoz
Contralor General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Alejandro Javier Zermeno Guerra
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales	1,910,746,133.00	385,205,178.06	2,295,951,311.06
Estímulos al personal Docente	67,048,961.00	13,517,026.82	80,565,987.82
Gasto de Operación	533,889,670.00	107,631,810.63	641,521,480.63
Gasto de Operación peso a peso	15,159,830.00	9,924,640.49	25,084,470.49
SUMA	2,526,844,594.00	516,278,656.00	3,043,123,250.00
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2026	2,526,844,594.00	516,278,656.00	3,043,123,250.00

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos fedoratos, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
16.97%	17.97%	18.97%	19.97%	20.97%

A fin de lograr el esquema de financiamiento anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior. La aportación estatal incrementará en uno por ciento anual respecto de la aportación federal. Los recursos anteriormente mencionados estarán sujetos a la autorización y disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal o en su caso con la autorización del Congreso del Estado, los cuales serán transferidos de forma mensual y quedarán establecidos en el Anexo de Ejecución correspondiente.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	362,297,000.00	74,023,629.38	436,320,629.38
Febrero	288,106,000.00	58,865,107.58	346,971,107.58
Marzo	326,313,000.00	66,671,467.55	392,984,467.55
Abril	156,552,000.00	31,986,318.77	188,538,318.77
Mayo	314,902,000.00	64,339,999.99	379,241,999.99
Junio	172,318,000.00	35,207,588.76	207,525,588.76
Julio	236,172,000.00	48,254,080.19	284,426,080.19
Agosto	156,554,000.00	31,986,727.28	188,540,727.28
Septiembre	314,529,000.00	64,263,789.55	378,792,789.55
Octubre	21,202,350.00	4,332,012.08	25,534,362.08
Noviembre	177,899,244.00	36,347,934.87	214,247,178.89
Diciembre	-	-	-
Total	2,526,844,594.00	516,278,656.00	3,043,123,250.00

343
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
MINISTERIO DE
INTERCULTURAL

0207/26

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	663	0	663	21,888,012.82
MEDIO TIEMPO	137	0	137	2,048,513.92
ASIGNATURA	28,479	0	28,479	14,275,101.40
				38,211,628.14

FINANCIAMIENTO	
FEDERAL	89.00%
ESTATAL	11.00%

34,008,349.05
4,203,279.10

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	502	0	35,152.15	42,274.31	17,646,980.88
TC PI TITULAR "B"	74	0	29,987.26	36,058.11	2,219,057.09
TC PI TITULAR "A"	47	0	25,333.15	30,462.19	1,190,657.86
TC PI ASOCIADO "C"	26	0	21,913.75	26,358.23	569,757.53
TC PI ASOCIADO "B"	9	0	19,558.81	23,520.21	176,029.31
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	17,442.04	20,972.78	17,442.04
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	1	0	19,558.81	23,673.33	19,558.81
TC TA ASOCIADO "C"	1	0	17,959.58	21,734.97	17,959.58
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	16,327.00	19,763.53	16,327.00
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	14,842.73	17,962.27	14,842.73
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
MT PI TITULAR "C"	65	0	17,576.17	21,137.20	1,142,451.00
MT PI TITULAR "B"	24	0	14,993.81	18,029.24	359,851.54
MT PI TITULAR "A"	21	0	12,666.85	15,231.33	268,003.87
MT PI ASOCIADO "C"	16	0	10,956.74	13,179.21	175,307.79
MT PI ASOCIADO "B"	9	0	9,779.45	11,760.06	88,015.07
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	8,721.02	10,486.43	8,721.02
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	8,163.84	9,881.81	8,163.84
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	26,910	0	504.67	609.53	13,580,654.58
ASIGNATURA "A"	1,589	0	442.60	535.98	694,446.82

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

0207/26

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	633	0	633	18,835,230.99
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				18,835,230.99

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	89.00%
ESTATAL	11.00%

16,763,355.58
2,071,875.41

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	33	0	35,152.15	42,274.31	1,160,021.05
TC PI TITULAR "B"	537	0	29,987.28	36,058.11	16,103,157.50
TC PI TITULAR "A"	56	0	25,333.15	30,462.19	1,418,656.17
TC PI ASOCIADO "C"	7	0	21,913.75	26,358.23	153,396.26
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.96	0.00

0207/26

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA I	ZONA II	ZONA I	ZONA II	MENSUAL
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	8,607.67	7,987.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,328.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,280.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	604.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGÜINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	420	0	420	13,093,988.81
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				13,093,988.81

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	89.00%	11,653,648.26
ESTATAL	11.00%	1,440,338.55

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	1	0	87,876.40	106,364.36	87,876.40
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	66,357.36	80,318.68	66,357.36
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	61,658.60	74,826.42	61,658.60
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	21	0	52,287.94	63,285.44	1,098,046.76
8 /B COORDINADOR GENERAL	8	0	47,183.07	57,110.28	377,464.58
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	47,183.07	57,110.28	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	1	0	41,472.38	50,193.77	41,472.38
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUYO	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	46	0	41,472.38	50,193.77	1,907,729.40
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	8	0	36,998.81	44,777.83	295,990.48
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	33	0	36,998.81	44,777.83	1,220,960.72

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA III	ZONA III	ZONA III	ZONA III	
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	36,998.81	44,777.83	36,998.81
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	4	0	36,998.81	44,777.83	147,995.24
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	78	0	32,343.68	39,145.88	2,522,806.95
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	6	0	27,930.69	33,807.39	167,584.16
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	37	0	27,930.69	33,807.39	1,033,435.64
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	34	0	27,930.69	33,807.39	949,643.56
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	36	0	27,930.69	33,807.39	1,005,504.94
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	1	0	23,872.87	28,900.48	23,872.87
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	63	0	20,740.27	25,105.45	1,306,636.70
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	17,937.07	21,707.27	0.00
16 /B SUBJEFE	0	0	16,751.45	20,276.08	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	38	0	14,328.88	17,343.66	515,839.74
18 /B	0	0	12,399.23	15,015.03	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (POVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

0207/26

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	2,392	0	2,392
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
24,693,279.15
0.00
0.00
24,693,279.15

FINANCIAMIENTO	
FEDERAL	89.00%
ESTATAL	11.00%

21,977,018.45
2,716,260.71

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TAQUIGRAFA SECRETARIA A	59	0	8,592.35	0.00	506,948.40
TAQUIGRAFA SECRETARIA B	3	0	7,795.90	0.00	23,387.70
TAQUIGRAFA SECRETARIA C	161	0	7,766.62	0.00	1,250,425.18
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO C	5	0	9,043.24	0.00	45,216.22
OPERADOR DE COMPUTADOR A	2	0	9,105.45	0.00	18,212.91
AUXILIAR DE FINANZAS A	26	0	14,808.00	0.00	385,007.89
AUXILIAR DE FINANZAS B	18	0	13,354.17	0.00	213,666.65
AUXILIAR DE FINANZAS C	15	0	11,398.87	0.00	170,983.05
CAJERA DE MAQ. REGISTRADORA A	2	0	8,592.35	0.00	17,184.69
CAJERA DE MAQ. REGISTRADORA C	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	81	0	8,592.35	0.00	695,980.01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	32	0	7,766.62	0.00	248,531.71
ALMACENISTA B	4	0	7,795.90	0.00	31,183.60
ALMACENISTA C	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
VIGILANTE (PERSONAL DE APOYO) B	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
VIGILANTE (PERSONAL DE APOYO) C	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
PREFECTO C	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
DIBUJANTE B	2	0	9,296.08	0.00	18,592.17

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
DIBUJANTE C	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
BIBLIOTECARIO A	5	0	9,106.45	0.00	45,532.27
BIBLIOTECARIO B	4	0	8,288.94	0.00	33,155.75
BIBLIOTECARIO C	53	0	7,766.62	0.00	411,630.65
OPERADOR DE FOTOMECANICA C	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL A	9	0	10,151.53	0.00	91,363.73
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL B	8	0	9,296.08	0.00	74,368.67
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL C	4	0	7,766.62	0.00	31,066.48
PRENSISTA B	1	0	8,288.94	0.00	8,288.94
PRENSISTA C	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
ENCUADERNADOR C	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
OPERADOR DE OFFSET B	1	0	8,288.94	0.00	8,288.94
OPERADOR DE OFFSET C	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
COORDINADOR DEPORTIVO A	8	0	11,514.23	0.00	92,113.80
COORDINADOR DEPORTIVO B	6	0	10,303.26	0.00	61,819.55
PRESIDENTE DE LIGA B	1	0	10,303.26	0.00	10,303.26
ENTRENADOR A	5	0	9,139.12	0.00	45,695.62
ENTRENADOR B	1	0	8,035.20	0.00	8,035.20
ENTRENADOR C	10	0	7,766.62	0.00	77,666.16
ASISTENTE DE ENTRENADOR C	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
PROMOTOR B	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
PROMOTOR C	4	0	7,766.62	0.00	31,066.48
MEDICO DE CONSULTA B	14	0	13,049.68	0.00	182,695.50
ENFERMERA B	2	0	8,183.59	0.00	16,367.18
TRABAJADOR SOCIAL C	3	0	8,432.21	0.00	25,296.64
EMPLEADO DE LIBRERIA A	3	0	8,170.95	0.00	24,512.84
EMPLEADO DE LIBRERIA B	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
JEFE DE LABORATORIO A	7	0	16,299.75	0.00	114,098.25
JEFE DE LABORATORIO B	3	0	14,407.67	0.00	43,223.00
JEFE DE LABORATORIO C	2	0	13,080.26	0.00	26,160.51
TECNICO LABORATORISTA DE SOPORTE ACADEMIA	33	0	7,766.62	0.00	256,298.33
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA A	2	0	13,695.50	0.00	27,391.00

0207/26

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA B	1	0	11,398.87	0.00	11,398.87
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA C	4	0	9,835.48	0.00	39,341.90
CAPTURISTA DE DATOS A	16	0	7,766.62	0.00	124,265.86
JEFE DE INTENDENCIA A	1	0	9,451.58	0.00	9,451.58
JEFE DE INTENDENCIA B	6	0	8,756.27	0.00	52,537.62
CONSERJE B	99	0	8,505.96	0.00	842,089.92
CONSERJE C	178	0	7,766.62	0.00	1,382,457.65
VELADOR C	108	0	7,766.62	0.00	838,794.53
CHOFER A	8	0	9,451.58	0.00	75,612.64
CHOFER B	20	0	8,505.96	0.00	170,119.18
OPERADOR DE MAQUINARIA B	2	0	9,117.83	0.00	18,235.66
OPERADOR DE MAQUINARIA C	3	0	8,269.55	0.00	24,808.66
ELECTRICISTA A	3	0	9,451.58	0.00	28,354.74
ELECTRICISTA B	1	0	8,575.49	0.00	8,575.49
ELECTRICISTA C	5	0	8,088.77	0.00	40,443.86
JARDINERO B	3	0	8,023.88	0.00	24,071.63
JARDINERO C	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
CARPINTERO C	3	0	8,088.77	0.00	24,266.32
JEFE DE HERREROS A	2	0	9,590.64	0.00	19,181.28
HERRERO B	11	0	8,065.60	0.00	88,721.55
PLOMERO A	2	0	8,853.61	0.00	17,707.23
PLOMERO B	5	0	8,065.60	0.00	40,327.98
MECANICO A	1	0	9,451.58	0.00	9,451.58
MECANICO B	3	0	8,691.37	0.00	26,074.12
JEFE DE ALBANILES A	1	0	9,590.64	0.00	9,590.64
ALBAÑIL B	9	0	8,756.27	0.00	78,806.43
PEON DE ALBANIL C	8	0	8,218.56	0.00	65,748.51
PEON DE CAMPO C	22	0	7,766.62	0.00	170,865.55
JEFE DE JARDINEROS A	1	0	8,853.61	0.00	8,853.61
AUXILIAR DE PROCESOS TECNICOS C	3	0	7,901.25	0.00	23,703.75
AUXILIAR DE ADQUISICIONES A	8	0	9,106.45	0.00	72,851.63
AUXILIAR DE ADQUISICIONES C	4	0	7,766.62	0.00	31,066.48

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ORIENTADORA DE ACTIVIDADES MANUALES A	7	0	8,674.14	0.00	60,718.97
SUBADMINISTRADOR A	5	0	13,893.56	0.00	69,467.79
SUBADMINISTRADOR B	1	0	11,542.15	0.00	11,542.15
SUBADMINISTRADOR C	2	0	9,932.40	0.00	19,864.80
ANALISTA C	2	0	8,044.53	0.00	16,089.05
RECEPCIONISTA C	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
AUXILIAR DE CONSULTA C	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
SECRETARIA EJECUTIVA A	18	0	15,039.77	0.00	270,715.78
SECRETARIA EJECUTIVA B	9	0	13,505.87	0.00	121,552.83
SECRETARIA EJECUTIVA C	19	0	11,626.43	0.00	220,902.09
LOCUTOR B	1	0	9,296.08	0.00	9,296.08
EMPLEADO DE TIENDA A	1	0	8,170.95	0.00	8,170.95
EMPLEADO DE TIENDA B	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA A	31	0	11,820.27	0.00	366,428.36
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA B	21	0	10,113.60	0.00	212,385.60
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA C	26	0	9,043.24	0.00	235,124.34
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO A	2	0	10,151.53	0.00	20,303.05
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO B	2	0	9,296.08	0.00	18,592.17
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO C	1	0	8,044.53	0.00	8,044.53
AUXILIAR DE ENFERMERA A	1	0	8,592.35	0.00	8,592.35
AUXILIAR DE ENFERMERA B	1	0	7,795.90	0.00	7,795.90
ASISTENTE DE FUNCIONARIO B	41	0	15,301.03	0.00	627,342.38
ASISTENTE DE FUNCIONARIO C	33	0	13,371.02	0.00	441,243.72
ENCARGADO DE SECCION A	8	0	11,820.27	0.00	94,562.16
ENCARGADO DE SECCION B	1	0	10,113.60	0.00	10,113.60
ENCARGADO DE SECCION C	8	0	9,043.24	0.00	72,345.95
AUXILIAR DE ALMACEN A	3	0	8,592.35	0.00	25,777.04
AUXILIAR DE ALMACEN B	1	0	7,795.90	0.00	7,795.90
AUXILIAR DE ALMACEN C	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL, A	2	0	11,820.27	0.00	23,640.54
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL, B	1	0	10,113.60	0.00	10,113.60
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL, C	1	0	9,043.24	0.00	9,043.24

0207/26

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV	
PROYECTISTA A	3	0	11,820.27	0.00	35,460.81
JEFE DE ALMACEN A	1	0	11,820.27	0.00	11,820.27
JEFE DE ALMACEN B	1	0	10,113.60	0.00	10,113.60
JEFE DE ALMACEN C	3	0	9,043.24	0.00	27,129.73
SUPERVISOR DE PISO C	1	0	9,043.24	0.00	9,043.24
SUPERVISOR DE CAJERA A	1	0	8,592.35	0.00	8,592.35
SECRETARIO DE LIGA B	1	0	10,303.26	0.00	10,303.26
TECNICO CONTABLE ADMINISTRADOR B	1	0	9,296.08	0.00	9,296.08
TECNICO CONTABLE ADMINISTRADOR C	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO A	6	0	13,935.70	0.00	83,814.19
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO B	6	0	12,351.23	0.00	74,107.40
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO C	8	0	10,497.07	0.00	83,976.59
AUXILIAR DE CLINICAS B	5	0	8,314.22	0.00	41,571.11
AUXILIAR DE CLINICAS C	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
AUXILIAR DE PROGRAMADOR B	3	0	11,398.87	0.00	34,198.61
AUXILIAR DE PROGRAMADOR C	3	0	9,835.48	0.00	29,506.43
INSTRUCTOR DE CLINICA A	2	0	10,151.53	0.00	20,303.05
JEFE DE SECCION B	10	0	16,780.15	0.00	167,801.48
JEFE DE SECCION C	2	0	14,057.90	0.00	28,115.81
TECNICO AUDIOVISUAL A	1	0	10,151.53	0.00	10,151.53
TECNICO AUDIOVISUAL B	1	0	9,296.08	0.00	9,296.08
TECNICO DE MANTENIMIENTO (UNIDADES DENTA C	4	0	8,044.53	0.00	32,178.10
TECNICO EN GRABACION C	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
RADIOLOGO (AUX. DE LAB. O CLINICA) B	2	0	10,109.39	0.00	20,218.77
ANALISTA DE SISTEMAS A	5	0	15,718.22	0.00	78,591.10
ANALISTA DE SISTEMAS B	3	0	13,535.37	0.00	40,606.10
REPORTERO A	5	0	10,151.53	0.00	50,757.63
REPORTERO C	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
JEFE DE REDACCION C	2	0	9,026.39	0.00	18,052.78
OPERADOR DE APARATOS AUDIOVISUALES C	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
CONTINUISTA A	1	0	9,751.20	0.00	9,751.20
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	1	0	11,166.68	0.00	11,166.68

0207726

CATEGORIA	PLAZAS		DUELOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	4	0	10,225.69	0.00	40,902.77
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	5	0	8,848.98	0.00	44,244.89
ENCARGADO DE CAMPO Y/O GANADERO B	2	0	9,419.13	0.00	18,838.27
AUXILIAR DE VEHICULOS B	4	0	8,891.37	0.00	34,765.50
ANAQUELERO B	10	0	7,766.62	0.00	77,866.16
BODEGUERO C	4	0	7,870.91	0.00	31,483.64
ELECTRICISTA REPARADOR DE APARATOS B	2	0	10,225.69	0.00	20,451.38
VAQUERO ORDENADOR C	5	0	7,766.62	0.00	38,833.06
VIDRIERO A	1	0	9,029.76	0.00	9,029.76
CERRAJERO A	1	0	8,886.06	0.00	8,886.06
CERRAJERO B	1	0	8,088.77	0.00	8,088.77
TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPEC C	2	0	16,670.58	0.00	33,341.17
SUBCOORDINADOR B	5	0	13,607.01	0.00	68,035.03
EDITOR DE TELEVISION B	1	0	9,098.03	0.00	9,098.03
REDACTOR A	2	0	9,869.19	0.00	19,738.38
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	178	0	14,778.50	0.00	2,630,572.59
ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	11	0	13,071.83	0.00	143,790.11
ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	62	0	11,344.09	0.00	703,333.44
INSPECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO B	9	0	16,156.48	0.00	145,408.28
AUXILIAR EN ADMINISTRACION CENTRAL B	4	0	15,220.97	0.00	60,883.87
AUXILIAR GENERAL DE OFICINA A	1	0	9,717.48	0.00	9,717.48
BIBLIOTECOLOGO EN JEFE A	1	0	17,808.36	0.00	17,808.36
BIBLIOTECOLOGO EN JEFE C	7	0	12,309.09	0.00	86,163.66
BIBLIOTECOLOGO A	21	0	15,313.68	0.00	321,587.19
BIBLIOTECOLOGO B	3	0	13,383.66	0.00	40,150.99
BIBLIOTECOLOGO C	21	0	11,411.51	0.00	239,641.75
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS A	10	0	10,151.53	0.00	101,515.26
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS B	4	0	9,296.08	0.00	37,184.34
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS C	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
AUXILIAR DE LABORATORIO (PRACTICAS DE CA B	4	0	8,314.22	0.00	33,256.89
AUXILIAR DE LABORATORIO (PRACTICAS DE CA C	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
OPERADOR DE COMPUTADORA A	3	0	9,822.83	0.00	29,468.50

843
 DELEGACION
 G. 10-1
 DE
 EDIFICACION
 SUPERIOR
 DEPARTAMENTO DE
 INTERIOR

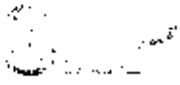
0207/26

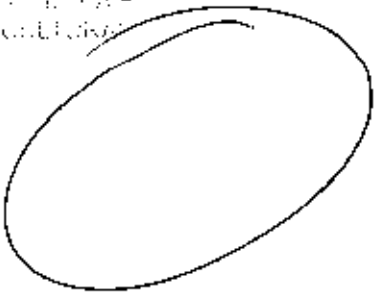
CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
OPERADOR DE COMPUTADORA B	4	0	8,952.96	0.00	35,835.86
OPERADOR DE COMPUTADORA C	49	0	7,766.62	0.00	380,564.18
TECNICO SAC A	4	0	9,376.15	0.00	37,504.60
TECNICO SAC C	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
ASISTENTE DE INVENTARIOS A	11	0	9,022.17	0.00	99,243.81
AUX. DE RECURSOS HUMANOS A	8	0	14,808.00	0.00	118,463.97
AUX. DE RECURSOS HUMANOS B	1	0	13,354.17	0.00	13,354.17
AUX. DE RECURSOS HUMANOS C	7	0	11,398.87	0.00	79,792.09
AUX. DE OFICINAS A	107	0	8,592.35	0.00	919,381.00
AUX. DE OFICINAS B	1	0	7,795.90	0.00	7,795.90
AUX. DE OFICINAS C	55	0	7,766.62	0.00	427,163.88
ASISTENTE DE ALMACEN C	13	0	7,766.62	0.00	100,966.01
JEFE DE ALMACEN C	1	0	9,043.24	0.00	9,043.24
ASISTENTE DE DIRECCION O JEFATURA C	20	0	9,043.24	0.00	180,864.88
PROMOTOR DE VINCULACION C	2	0	10,172.60	0.00	20,345.19
AUXILIAR TECNICO EN TELEFONIA A	2	0	14,373.95	0.00	28,747.91
PROGRAMADOR DE SOFTWARE C	125	0	17,831.38	0.00	2,203,921.95
PROGRAMADOR DE SOFTWARE D	7	0	14,706.86	0.00	102,948.02
CAPTURISTA DE DATOS A	7	0	16,122.76	0.00	112,859.35
CAPTURISTA DE DATOS B	5	0	13,889.34	0.00	69,446.72
ASISTENTE DE PROGRAMADOR B	10	0	15,090.33	0.00	150,903.34
ASISTENTE DE PROGRAMADOR C	10	0	13,126.61	0.00	131,266.10
TECNICO EN LACTEOS A	3	0	10,017.10	0.00	30,051.30
SUPERVISOR DE VIGILANCIA B	2	0	8,505.96	0.00	17,011.92

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

PRESTACIONES
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL) AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.


 S.E.P.
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL



0207/26

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	191,574,580
Prima de antigüedad, según modelo	399,450,529
Prima vacacional: 24 días anual	114,944,749
Seguridad social	168,901,889
Vivienda	66,236,034
S.A.R. 2%	26,494,415
Ajuste de calendario: 5 días anual	25,543,278
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	993,145,474

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Varias	181,278,608
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	181,278,608

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente **Apartado Único** en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, el **14 de enero de 2026**.

Por: "LA SEP"

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de San Luis Potosí

Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

Lic. Ariana García Vidal
Secretaría de Finanzas

Lic. Juan Carlos Torres Cedillo
Secretario de Educación

Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz
Contralor General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Alejandro Javier Zermeno Guerra
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.